

Requisitos Subsidio Maternidad, Nacimiento y/o Adopción

1. **Solicitud de Maternidad** (F P 0 0 7 / 0) y/o **Nacimiento** (F P 0 0 8 / 0).
2. **Certificado de Colegiación** expedido por el/los Colegios de Médico/s de la Provincia de Buenos Aires (la fecha de expedición no debe superar los 30 días)
3. **Certificado de nacimiento** del recién nacido.
4. **Fotocopia DNI o documento equivalente del peticionante.**
5. El/la solicitante deberá estar matriculado/a y afiliado/a a la Caja dentro de los 180 días de la expedición del título habilitante. Es requisito ineludible para el acuerdo y percepción del presente beneficio que entre la colegiación, re-colegiación (habilitación luego de una cancelación) y/o re-afiliación (reingreso al sistema de la Caja) hayan transcurrido 8 meses o más con ejercicio comprobable en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
6. Para los Subsidios por Maternidad y Nacimiento se establece como punto de partida para fijar términos y montos, la fecha en que se produjo el nacimiento y en los Subsidios por Adopción la fecha de sentencia de adopción plena. **La solicitud debe presentarse dentro de los 180 días caso contrario se dará por perdido el derecho al beneficio.**
7. En el caso de adopciones, testimonio completo del fallo y partida de nacimiento con inscripción a nombre de los padres adoptivos.
8. Constancia del N° de CUIT o CUIL del profesional, según corresponda.
9. **Encontrarse al día** en el pago de los aportes jubilatorios y toda otra obligación para con la Institución y no registrar mora en los pagos por préstamos otorgados por la Caja.

Importante:

- En todos los casos que se presenten fotocopias, las mismas deberán estar acompañadas de los originales correspondientes y serán autenticadas o bien traer el certificado de nacimiento original con una fotocopia, la que será certificada como "copia fiel".
- **En casos de subsidio por nacimiento cuando ambos padres son afiliados, el subsidio se abonará a uno sólo de ellos.**
- Cuando las Partidas y/o Sentencia que se presenten sean de jurisdicción extraña a la Provincia de Buenos Aires, deberán estar debidamente legalizadas. Las partidas ante la **Cámara Nacional de Apelaciones**, con domicilio en Lavalle N° 1220 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el **Ministerio del Interior** con domicilio en 25 de Mayo N° 101 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si la partida fue extendida fuera del territorio de la República Argentina, deberá encontrarse legalizada en el país de origen y luego en el **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto** sito en Esmeralda N° 1212 de C.A.B.A. Las Sentencias se legalizan ante el **Ministerio del Interior**.